



Señal de maravillas

**SEÑAL DE MARAVILLAS, VEINTE
MARAVILLAS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y SIETE.**

para poderle hacer cargo al Adm.^o a el tiempo, que se formasen sus cuentas, ni tampoco pueda hechar jornales para limpiar, se arreguar sin inexcusión de dho. ^o comisario, y siendo de la obligación de el Adm.^o hacer la cobranza de su cuenta de el agua q. bendiere, con apercibim.^o de q. sea responsable: en cuyo termino la villa nombra por tal Adm.^o por el referido tiempo, y bajo las condiciones q. quedan sentadas a D. Antonio Quintana vecino de esta villa, a quien se le entregue el libro padron, y R.^o ordenanzas, para q. a cada uno de los dho. reesados en dhas. aguas cuele las horas, q. tubiere por dho. padron, y por comisario, para q. lleve dha. cuenta, y la tomen, llegado a cumplir dho. año a D. Miguel Joachin Sanchez Amaia, y a D. Juan Ortuno Munoz capitulares de este Ayuntamiento, a quienes se haga saber, para lo q. deben obedezcan.

Con lo qual se concluyo este Ayuntamiento, y lo firmaron

de q. damos fe
D. Juan de Mena

D. Lasqual Lorenzo D. Juan Sanchez
Amaya

D. Jhon Cuzco
Ortega

D. Joseph Ortuno D. Joseph Diaz
Amaya

D. Juan Manuel Soriano
Jimenez

Ante Nos.

D. Juan. Cuzco. D. Joseph Ortega
Antonio Bellod